

RAD. 018 2017 00035 00

AUTO No. 0165

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de Enero de dos mil dieciocho (2.018)

.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fl. 71C.1) y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., **APROBAR LA ALUDIDA LIQUIDACIÓN EN LA CANTIDAD DE \$63.677.945.52M/CTE.**

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 10 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha:

24 ENE 2018

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 011-2009-00628

AUTO N°. 082.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de enero dos mil dieciocho (2018).

Visto el escrito que antecede del Centro de Conciliación y Arbitraje –Fundación Alianza Efectiva-, recibido el 17 de enero de 2017, a través del cual remite el ACUERDO DE PAGO, logrado el 06 de septiembre de 2017, verificado que el mismo se allega el Acta de Audiencia –Acuerdo de Pago- “PROCEDIMIENTO DE INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE”, procede el Despacho a dar aplicación a lo dispuesto en el Art. 555 del C.G.P.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 10 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.
Fecha: 24 ENE 2018

SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Santiago de Cali
Ramírez
SECRETARIA

RAD. 010 2009 00729 00

AUTO No. 0168

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de Enero de dos mil dieciocho (2.018)

- **AGREGAR** a los autos y poner en conocimiento de la parte actora lo indicado por el demandado **DAVID QUIJANO ORTIZ**, como quiera que la cesión del crédito fue notificada mediante notación en estado de fecha siete (7) de diciembre de 2.017 (fl. 150 C.1).

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 10 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: _____

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

24 ENE 2018
Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 018 2016 00215 00

AUTO No. 0173

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de Enero de dos mil dieciocho (2.018)

.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la liquidación del crédito aportada por el apoderado judicial (a) de la parte demandante. (Fl. 64/66 C.1).

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 10 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 24 ENE 2018

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 013 2014 00503 00
AUTO No. 0161
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, Dieciocho (18) de Enero de dos mil dieciocho (2.018)

.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fl. 80/81C.1) y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., **APROBAR LA ALUDIDA LIQUIDACIÓN EN LA CANTIDAD DE \$26.236.061.00 M/CTE.**

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 10 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior

Fecha: _____

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

24 ENE 2018

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 008 2012 00760 00

AUTO No. 0160

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de Enero de dos mil dieciocho (2.018)

.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fl. 78/81C.1) y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., **APROBAR LA ALUDIDA LIQUIDACIÓN EN LA CANTIDAD DE \$13.324.952.04 M/CTE.**

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 10 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: _____

12 4 ENE 2018

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 007 2008 00777 00
AUTO No. 150
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 18 de enero de 2.018

Visto el oficio que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGRÉGUESE a los autos el oficio No. 2518 de fecha 11 de diciembre de 2.017, proveniente del JUZGADO OCHENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., por medio del cual solicita el embargo de remanentes que le puedan quedar a la demandada ANA IRIS MARTÍNEZ GÓNGORA, para que conste, el cual NO será tenido en cuenta, por cuanto en el presente proceso se decretó la terminación mediante auto interlocutorio No.347.del 13 de mayo de 2.014.

Comuníquese lo anterior al JUZGADO OCHENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C, mediante oficio.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 10 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 12 4 ENE 2018

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecucion
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 019 2015 00702 00

AUTO No. 141

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de enero de 2.018

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- **REQUERIR** al pagador de **LA RAMA JUDICIAL DE CALI**, a fin de que informe sobre la medida cautelar decretada en el presente proceso, consistente en el embargo y secuestro preventivo de la quinta parte del sueldo en lo que exceda del salario mínimo mensual y de todos aquellos valores que constituyan factor de salario devengado por el demandado José Alfredo Yepes, medida que le fuera comunicada mediante oficio No. 4922 del 09 de noviembre de 2.015 por el juzgado de origen, lo anterior en atención a su oficio No. DESAJCL 16-6142 de fecha 29 de septiembre de 2.016, en cual informaron *"No fue posible ingresar en el sistema el embargo por usted comunicado contra el (la) señor (a) JOSE ALFREDO YEPES MUÑOZ, [...] toda vez que se encuentra suspendido"*. Por secretaría librese el oficio e indíquese el **Número de cuenta** de depósitos judiciales de este despacho, esto es, **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 10 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 24 ENE 2018

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARÍA

*Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal
María Jimena Largo Ramírez*

RAD. 004 2013 00060 00

AUTO No. 151

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 18 de enero de 2.018

Vista la petición precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR sin consideración alguna los escritos que anteceden, como quiera que en el presente proceso se decretó la terminación mediante auto No. 835 del 09 de febrero de 2.017 (Fol. 135 Cd-1).

Cúmplase
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

24 ENE 2018
Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Manda Juan Luis Ramirez
SECRETARIA

RAD. 035 2014 00007 00

AUTO No. 142

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de enero de 2.018

Visto escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **AGREGAR** a los autos para que obre la constancia de notificación personal al acreedor hipotecario con resultado positivo, la cual es allegada por el apoderado judicial de la parte actora, en consecuencia y de conformidad con el artículo 320 C.P.C. hoy 292 del C.G.P **por secretaría librar notificación por aviso** a los acreedor hipotecarios, señores GERMAN ANCIZAR ANTIA JIMENEZ Y AUDREY MARIN VARON a la Avenida 5B NORTE #21N-54 de esta ciudad.

2.-**POR SECRETARÍA OFICIESE** al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, Subdirección de Catastro, a fin de que a costa de la parte interesada, se expida Certificado Catastral del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **Nro.370-743370**, de la oficina de instrumentos públicos de Cali de propiedad del demandado **MARCIAL MANCILLA MARTÍNEZ C.C. 16.730.734**.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 10 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 24 ENE 2018

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Procesos de Ejecución
Municipales
Mara Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 16-2016-00838-00

AUTO No. 210.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 19 enero de 2018.

En atención a la solicitud de terminación del proceso **por pago de la mora en la obligación ejecutada, hasta 31 de Diciembre de 2017**, presentada por la parte demandante, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

RESUELVE:

1. **DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, por pago de la mora en la obligación ejecutada, hasta 31 de Diciembre de 2017.
2. **ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez librese por secretaria los oficios correspondientes al demandado.
3. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaria como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P.
4. Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.
5. **CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. ¹⁰ de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.
Fecha: 24 DUE 2018

Jueces de Ejecución
Civil Municipales
SECRETARIO María Nidia López Ramírez
SECRETARIA

RAD. 29-2015-00597-00

AUTO No. 211.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 19 de enero de 2018.

ESTESE A LO RESUELTO POR EL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, VALLE en providencia No. 4057 del 12 de diciembre de 2017, que CONFIRMA el auto No. 3386 del 10 de mayo de 2017 a través del cual se modificó la liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 10 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 12 4 ENE 2018

SECRETARIO de Ejecución
Civiles Municipales
María J. [illegible]
SECRETARIA

RAD. 030 2017 00403 00

AUTO No. 0164

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de Enero de dos mil dieciocho (2.018)

.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fl. 76C.1) y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., **APROBAR LA ALUDIDA LIQUIDACIÓN EN LA CANTIDAD DE \$24.942.039.00 M/CTE.**

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 10 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 24 ENE 2018

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

22.005.44 Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 021 2016 00371 00

AUTO No. 0166

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de Enero de dos mil dieciocho (2.018)

En atención al escrito presentado por el apoderado judicial de la parte actora (12 Enero de 2.018) y como quiera que por auto 5682 de fecha 03 de agosto de 2.017 se aprobó la aludida liquidación del crédito presentado por la parte actora, al encontrarse ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., el despacho

RESUELVE

.- **REMITIR** al abogado **FRANCISCO JAVIER CARDONA PEÑA** a lo resuelto en el auto 5682 de fecha 03 de agosto de 2.017 (Fl. 47), y se le exhorta para que en lo sucesivo revise de manera diligente las distintas actuaciones al interior del proceso, pues la omisión en que incurre genera dilación y traumatismo para el trámite de otros expedientes.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 10 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior

Fecha: 24 ENE 2018

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 023 2016 00482 00

AUTO No. 0163

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de Enero de dos mil dieciocho (2.018)

.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fl. 72/73C.1) y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., **APROBAR LA ALUDIDA LIQUIDACIÓN EN LA CANTIDAD DE \$9.050.768.00 M/CTE.**

Notifiquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 10 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha:

24 ENE 2018

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 11-2012-00535-00

AUTO No. 209.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 19 enero de 2018.

En atención a la solicitud que antecede de terminación del proceso, presentada por la parte demandante, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

RESUELVE:

1. **DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, por pago de la obligación demandada.

2 **ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las demás medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez librese por secretaria los oficios correspondientes.

3. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaría como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P

4. Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.

5. **CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 1º de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.
Fecha: 24 ENE 2018

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIO María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 010 2012 00656 00

AUTO No. 0222

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Diecinueve (19) de Enero de dos mil dieciocho (2.018)

En atención al escrito que antecede el despacho

RESUELVE

1.- AGREGAR para que obre y conste, el acta de diligencia de secuestro del bien inmueble distinguido con la matricula inmobiliaria No. 370-522686 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

2.- NEGAR la petición de fijar fecha de remate, de la Motocicleta de placa **UPT68** como quiera que no cumple con los presupuestos del artículo 448 del C.G.P., dado que no se encuentra Avaluado.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 10 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 24 ENE 2018

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 023 2017 00220 00

AUTO No. 0186

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Diecinueve (19) de Enero de dos mil dieciocho (2.018)

.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fl. 37C.1) y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., **APROBAR LA ALUDIDA LIQUIDACIÓN EN LA CANTIDAD DE \$13.465.000.00 M/CTE**

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 10 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha:

24 ENE 2018

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 008 2010 00573 00

AUTO No. 0185

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Diecinueve (19) de Enero de dos mil dieciocho (2.018)

.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fl. 79/80C.1) y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., **APROBAR LA ALUDIDA LIQUIDACIÓN EN LA CANTIDAD DE \$13.622.211.00 M/CTE**

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 10 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha:

24 ENE 2018

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 014 2015 00892 00
AUTO No. 0183
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, Diecinueve (19) de Enero de dos mil dieciocho (2.018)

1.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fl. 79C.1) y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., **APROBAR LA ALUDIDA LIQUIDACIÓN EN LA CANTIDAD DE \$10.194.410.oo M/CTE**

2.- Por la **SECRETARÍA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES** realícese la entrega de manera **INMEDIATA** a la parte demandante **ADRIANA OLAYA MARULANDA (C.C. No. 31.885.271)** a través de su apoderado judicial **ALONSO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. **6.382.751**, quien cuenta con facultad para **RECIBIR**, (Fl. C.1) los siguientes títulos judiciales, por valor total de **\$3.768.646.oo** así: *****

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
*469030002055809	*31885271	ADRIANA OLAYA MARULANDA	IMPRESO EN	27/06/2017	NO APLICA	\$ 255.382,00
*469030002055810	*31885271	ADRIANA OLAYA MARULANDA	IMPRESO EN	27/06/2017	NO APLICA	\$ 409.488,00
*469030002055811	*31885271	ADRIANA OLAYA MARULANDA	IMPRESO EN	27/06/2017	NO APLICA	\$ 255.382,00
*469030002055814	*31885271	ADRIANA OLAYA MARULANDA	IMPRESO EN	27/06/2017	NO APLICA	\$ 162.660,00
*469030002055815	*31885271	ADRIANA OLAYA MARULANDA	IMPRESO EN	27/06/2017	NO APLICA	\$ 245.729,00
*469030002055816	*31885271	ADRIANA OLAYA MARULANDA	IMPRESO EN	27/06/2017	NO APLICA	\$ 153.216,00
*469030002055818	*31885271	ADRIANA OLAYA MARULANDA	IMPRESO EN	27/06/2017	NO APLICA	\$ 397.258,00
*469030002055819	*31885271	ADRIANA OLAYA MARULANDA	IMPRESO EN	27/06/2017	NO APLICA	\$ 85.416,00
*469030002055820	*31885271	ADRIANA OLAYA MARULANDA	IMPRESO EN	27/06/2017	NO APLICA	\$ 245.729,00
*469030002084556	*31885271	ADRIANA OLAYA MARULANDA	IMPRESO EN	17/08/2017	NO APLICA	\$ 1.553,00
*469030002084557	*31885271	ADRIANA OLAYA MARULANDA	IMPRESO EN	17/08/2017	NO APLICA	\$ 83.873,00
*469030002116495	*31885271	ADRIANA OLAYA MARULANDA	IMPRESO EN	24/10/2017	NO APLICA	\$ 85.426,00
*469030002116496	*31885271	ADRIANA OLAYA MARULANDA	IMPRESO EN	24/10/2017	NO APLICA	\$ 245.729,00
*469030002116497	*31885271	ADRIANA OLAYA MARULANDA	IMPRESO EN	24/10/2017	NO APLICA	\$ 245.729,00
*469030002116498	*31885271	ADRIANA OLAYA MARULANDA	IMPRESO EN	24/10/2017	NO APLICA	\$ 85.416,00
*469030002116499	*31885271	ADRIANA OLAYA MARULANDA	IMPRESO EN	24/10/2017	NO APLICA	\$ 85.426,00
*469030002116500	*31885271	ADRIANA OLAYA MARULANDA	IMPRESO EN	24/10/2017	NO APLICA	\$ 277.191,00
*469030002116501	*31885271	ADRIANA OLAYA MARULANDA	IMPRESO EN	24/10/2017	NO APLICA	\$ 277.191,00
*469030002116502	*31885271	ADRIANA OLAYA MARULANDA	IMPRESO EN	24/10/2017	NO APLICA	\$ 170.852,00
Total Valor						\$ 3.768.646,00

Para ser abonados a la liquidación del crédito aprobada dentro del presente auto por valor de **\$10.194.410.oo m/cte.**

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 10 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 ENE 2018

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ SECRETARIA

Área de Ejecución
Jefes Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 07-2016-00555-00
AUTO N°. 208.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 19 de enero dos mil dieciocho (2018).

AGREGAR sin consideración el escrito del Centro de Conciliación **ASOPROPAZ**, a través del cual solicita la suspensión del presente proceso, dado que el presente proceso se dio por terminado a través del auto No. 2397 del 03 de abril de 2017. Oficiese al citado centro de conciliación comunicándose la presente decisión.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL
En Estado No. 10 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.
Fecha: 24 ENE 2018
SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Mariano Lugo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 006 2015 00195 00

AUTO No. 0224

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Diecinueve (19) de Enero de dos mil dieciocho (2.018)

En atención al escrito que antecede el despacho

RESUELVE

1.- **DENEGAR**, la petición de señalar fecha de remate, toda vez que una vez realizado el control de legalidad el avalúo catastral que se encuentra en firme data del **22 DE FEBRERO DE 2016**, (FL. 94/95) es decir su vigencia expiró el **21 DE FEBRERO 2017**, en consecuencia se **REQUIERE** a las partes para alleguen un **nuevo avalúo**, de conformidad al numeral 4 del artículo 444 del C.G.P.

2.- **REQUERIR** a la parte actora, a fin de que se sirva presentar un avalúo actualizado del inmueble, de conformidad al Art. 444 del C.G.P. Por secretaría **OFICIESE** al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, Subdirección de Catastro, a fin de que a costa de la parte interesada, se expida Certificado Catastral del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria **Nro. 370-403033** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 10 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 24 Ene 2018

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 011 2006 00005 00

AUTO No. 0223

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Diecinueve (19) de Enero de dos mil dieciocho (2.018)

En atención al escrito que antecede el despacho

RESUELVE

.- **PREVIO** a correr el traslado del **AVALUO COMERCIAL, REQUERIR** a la parte actora para que se sirva allegar el Certificado Catastral del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **Nro. 370-56934**, de conformidad al numeral 4 del artículo 444 del C.G.P.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 10 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 12 4 ENE 2018

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA**

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal de Cali
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

SECRETARIA: Cali, 19 de Enero de 2.018. A Despacho del señor Juez, informándole que el apoderado judicial de la parte actora solicita se fije fecha para llevar a cabo diligencia de remate del inmueble de propiedad de los demandados adjudicados en el proceso de sucesión de **CESAR AGUIRRE ABELLA** distinguido con la matricula inmobiliaria No. 370-338255, el cual se encuentra embargado (Fl.10Ant.5C.2), secuestrado (Fl. 14 C.2); y avaluado (fl. 162 a 164 C.2) y con liquidación del crédito aprobada (Fl. 109 C.1) Sirvase proveer. La Secretaria,

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ

RAD. 031 2005 00374 00

AUTO No. 0187

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Diecinueve (19) de Enero de dos mil dieciocho (2.018)

.- **PREVIO** a señalar fecha de remate del inmueble de propiedad de los demandados, adjudicado en el proceso de sucesión de **CESAR AGUIRRE ABELLA** sirvase allegar certificado de tradición actualizado del inmueble distinguido con la matricula inmobiliaria No. 370-338255 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

Notifiquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 10 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 24 ENE 2018

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA**

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 022 2017 00402 00

AUTO No. 0182

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Diecinueve (19) de Enero de dos mil dieciocho (2.018)

.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fl. 124/125C.1) y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., **APROBAR LA ALUDIDA LIQUIDACIÓN EN LA CANTIDAD DE \$16.758.643.58 M/CTE Y EN UVR 66476,0162**

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 10 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha:

24 ENE 2018

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 015 2015 00063 00

AUTO No. 0189

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Diecinueve (19) de Enero de dos mil dieciocho (2.018)

En atención al escrito que antecede y revisado el avalúo del vehículo automotor el mismo fue presentado el **06 febrero de 2.017** (Fl. 45) con vigencia del año 2.017 considerando necesario actualizarlo antes de proceder a fijar nueva fecha de remate sobre el vehículo de placa **KDO157**, en consecuencia el despacho

RESUELVE

1.- NEGAR la petición de fijar fecha de remate.

2.- REQUERIR a la parte actora, a fin de que se sirva presentar el avalúo del vehículo automotor de conformidad al numeral 5 del Art. 444 del C.G.P.

Notifíquese

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 10 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 24 ENE 2018

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 010 2008 00828 00

AUTO No. 0188

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Diecinueve (19) de Enero de dos mil dieciocho (2.018)

1.- **NEGAR** la petición de fijar fecha de remate, del inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 370-136097 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali como quiera que no cumple con los presupuestos del artículo 448 del C.G.P., dado que no se encuentra avaluado.

2.- **REQUERIR** de manera **INMEDIATA** por el medio más expedito al auxiliar de la justicia **HÉCTOR FABIO FERNÁNDEZ**, a fin de que en el término de diez (10) días rinda cuentas comprobadas y específicas de su gestión, respecto del inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 370-136097 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali dejados bajo su custodia. So pena de ser excluido de la lista del cargo conforme al numeral séptimo del artículo 50 del C.G.P. Por secretaria librese el respectivo oficio y remítase a la dirección de notificación del mencionado auxiliar de la justicia.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 10 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 24 ENE 2018

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 011 2011 00376 00

AUTO No. 0190

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Diecinueve (19) de Enero de dos mil dieciocho (2.018)

1.- **NEGAR** la petición de fijar fecha de remate, de la Motocicleta de placa **UPT68** como quiera que no cumple con los presupuestos del artículo 448 del C.G.P., dado que no se encuentra Secuestrado ni Avaluado.

2.- **AGREGAR** a los autos la respuesta al oficio circular por parte de la entidad bancaria **BANCO CAJA SOCIAL** y **BANCO POPULAR S.A.**

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 10 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha:

24 ENE 2018

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 032 2013 00444 00
AUTO No. 214
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 19 de enero de 2.018

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

Agregar a los autos para que obre y conste la anterior comunicación procedente del Ministerio de Justicia- Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Circulo de Cali. Póngase en conocimiento de las partes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 10 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 24 ENE 2018

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civil, Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 012 2017 00369 00

AUTO No. 218

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 de enero de 2.018

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

.- DECRETAR el embargo y retención de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados en Cuentas de Ahorros, Corrientes, CDTs, bonos, acciones o cualquier otra suma de dinero que tenga a su nombre conjunta o separadamente el demandado JOHN EDINSON MARQUEZ OCAMPO (C.C. No. 94.314.657) en EL BANCO BANCOLOMBIA **LIMÍTESE EL EMBARGO A LA SUMA DE \$109.000.000.00**

Por secretaría, **LIBRESE** oficio al Gerente de dichas entidades bancarias, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto. Así mismo entéresele que se abstenga de efectuar la medida, si poseen cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados en el artículo 126 del Decreto 663 de 1993, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 0564 de 1996, específicamente el contenido de la Carta Circular Nro. 096 del 9 de octubre de 2013 emanada de la Superintendencia Financiera.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 10 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 24 ENE 2018

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

Juzgado 2º de Ejecución
Civil Municipal
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 012 2017 00369 00

AUTO No. 0184

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Diecinueve (19) de Enero de dos mil dieciocho (2.018)

.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fl. 48C.1) y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., **APROBAR LA ALUDIDA LIQUIDACIÓN EN LA CANTIDAD DE \$72.894.820.65 M/CTE**

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 10 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: _____

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

24 ENE 2018
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 003 2016 00004 00
AUTO No. 216
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 19 de enero de 2.018

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

.- **DECRETAR** el embargo y retención de los dineros depositados en las Cuentas de Ahorros, Corrientes, CDTs que posean los demandados **COMERCIALIZADORA E IMPORTACIONES MILENIO LTDA C.I MILENIO** (NIT. No. 900518242-5) y **MARIANO ZAMORANO FIGUEROA** (C.C. No. 16.698.277) en las entidades bancarias relacionadas en el escrito que antecede **LIMÍTESE EL EMBARGO A LA SUMA DE \$30.300.000.00**

Por secretaría, **LIBRESE** oficio al Gerente de dichas entidades bancarias, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto. Así mismo entéresele que se abstenga de efectuar la medida, si poseen cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados en el artículo 126 del Decreto 663 de 1993, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 0564 de 1996, específicamente el contenido de la Carta Circular Nro. 096 del 9 de octubre de 2013 emanada de la Superintendencia Financiera.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Mariana Largo Ramírez
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 10 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 24 ENE 2018

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Mariana Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 021 2007 00799 00
AUTO No. 217
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 19 de enero de 2.018

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR a los autos para que obre y conste el anterior escrito allegado por la parte ejecutada. Póngase en conocimiento de la parta actora y de su apoderado judicial, para los fines que estimen pertinentes.

Notifiquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 10 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha _____

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Cortes Municipales
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

RAD. 014 2014 00834 00

AUTO No. 213

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 de enero de 2.018

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

AGRÉGUESE a los autos el oficio No. 5059 de fecha 06 de diciembre de 2.017, proveniente del **JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, por medio del cual solicita el embargo de remanentes que le puedan quedar al demandado **VICTOR HUGO POTOSI HOYOS**, para que conste, el cual **NO será tenido en cuenta**, por cuanto en el presente proceso **existe** solicitud a favor del juzgado **SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**.

Comuníquese lo anterior al **JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, mediante oficio.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 10 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 24 ENF 2018

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 026 2008 00649 00
AUTO No. 215
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 19 de enero de 2.018

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARÍA oficiase a COLPENSIONES a fin de indicarle que el número de identificación de la demandada MARLLY LIZETH GUTIERREZ ORDÓÑEZ es 1.118.287.253. Lo anterior a fin de dar respuesta a la comunicación precedente de esa entidad, de data 13 de diciembre de 2.017.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Jueces
Civiles
Largo Ramirez
ETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 10 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 24 ENE 2018

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Wanda Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 009 2017 00281 00
AUTO No. 237
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 19 de enero de 2.018

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO**.
- 2.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.
- 3.- **POR SECRETARÍA OFICIESE** al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal-Subdirección de Catastro, a fin de que a costa de la parte interesada, se expida Certificado Catastral del bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria **Nro.370-866079**, de la oficina de instrumentos públicos de Cali, de propiedad de la demandada AURA PATRICIA PRIETO ALZATE C.C. 66.982.755.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 10 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 24 ENE 2018

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARÍA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARÍA

RAD. 012 2017 00399 00
AUTO No. 236
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 19 de enero de 2.018

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.
- 2.- **POR SECRETARÍA OFÍCIESE** al Juzgado de origen, a fin de que **transfiera** los depósitos que existen o los que llegaren a ser consignados por cuenta del presente proceso a la cuenta de este despacho.
- 3.- **POR SECRETARÍA OFICIESE** al pagador a fin de que a partir de la fecha los descuentos que realice al demandado sean consignados a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 10 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 24 ENE 2018

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 011 2017 00346 00
AUTO No. 235
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 19 de enero de 2.018

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO PRENDARIO**.

2.- **DECRETAR** el embargo de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo mensual legal vigente y demás emolumentos que devenga el señor **LEONARDO UTIMA JARAMILLO** (C.C. No. 1.113.529.175) que devenga como supernumerario en el Banco de la Mujer, Limítese el embargo a la suma de \$46.300.000.00 MCTE.

LIBRESE oficio al pagador de dicha banco, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto, so pena de responder por el correspondiente por dichos valores (Art. 593 numeral 9º del C.G.P).

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 10 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 24 ENE 2018

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 006 2017 00534 00
AUTO No. 234
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 19 de enero de 2.018

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

-. AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 10 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 12 4 ENE 2018

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
María Jimena Largo Ramírez
Secretaria

RAD. 005 2016 00594 00
AUTO No. 233
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 19 de enero de 2.018

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.
- 2.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 10 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 24 ENE 2018

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

005005 4- Ejecución
C. de J. Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 017 2017 00630 00
AUTO No. 232
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 19 de enero de 2.018

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.
- 2.- Acéptese** la autorización entregada por la apoderada judicial de la parte actora, Doctor **ALEJANDRO OROZCO BARBOSA (C.C. 1.144.055.046)** de Cali, en los términos precedentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 10 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 24 ENE 2018

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 009 2017 00376 00

AUTO No. 237

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 de enero de 2.018

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1.- AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

2.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P (Ley 1564 DE 2012), **APROBAR** la aludida liquidación.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 10 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

24 ENE 2018

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 004 2017 00209 00
AUTO No. 221
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 19 de enero de 2.018

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

-. AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 10 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 12 4 ENE 2018

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 011 2016 00473 00
AUTO No. 220
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 19 de enero de 2.018

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.
- 2.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 10 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 12 4 ENE 2018

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 011 2017 00497 00
AUTO No. 219
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 19 de enero de 2.018

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

-. AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 10 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 24 ENE 2018

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD 011-2011-00087-00

AUTO No. 232.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 de enero de 2018.

En atención a la solicitud precedente y de adjudicación del inmueble objeto de la demanda, presentada por la adjudicataria **ELIBARDO IVAN MARIN MARIN**, y puesto que dentro del término de Ley, aportó el pago del impuesto que trata el artículo 7° de la ley 11 de 1987, mod. Por la ley 1743 de 2014 del 26 de diciembre de 2014, esto es, la suma de **\$2.007.950**, para lo cual aportó recibo de pago por valor de **\$2.400.000,00** -.

En virtud de lo anterior, el despacho observa que dentro del presente proceso se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el Art. 455 del C.G.P. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- APROBAR la diligencia de remate practicada el 05 de diciembre de 2017, sobre: "UN LOCAL COMERCIAL DISTINGUIDO CON EL NUMERO 3 DEL EDIFICIO MARÍA DEL MAR, UBICADO EN LA CARRERA 1G NO. 46C-72/74/76 Y POR LA CALLE 47 NO. 1G-10/12/14 BARRIO SALOMIA DE ÉSTA CIUDAD DE CALI. EL LOCAL NUMERO TRES (3).- ESTÁ UBICADO EN LA ESQUINA QUE FORMA LA CARRERA 1G Y LA CALLE 47 Y SE COMUNICA CON LA VÍA PÚBLICA POR LA PUERTA DE ENTRADA QUE DA SOBRE LA CARRERA 1G NO. 46C - 76 DE LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA, TAMBIÉN SE COMUNICA CON LA VÍA PÚBLICA A TRAVÉS DE LA PUERTA QUE DA SOBRE LA CALLE 47 SIN NÚMERO, TIENE UN ÁREA DE 29.54 M2. LINDEROS: ESTE, PARTIENDO DEL PUNTO 1 EN 7.60 METROS, MURO Y ANTEJARDÍN COMÚN AL MEDIO, AL PUNTO 2, CON LA CALLE 47; SUR, DEL PUNTO 2 EN J 3.61 METROS, MUROS Y GRADAS COMUNES AL MEDIO, DEL PUNTO 3 CON EL LOCAL NÚMERO 4 DEL EDIFICIO MARÍA DEL MAR, DEL PUNTO 3 EN 0.40 METROS MURO COMÚN AL MEDIO, AL PUNTO 4, CON EL LOCAL NO. 4.DEL EDIFICIO MARÍA DEL MAR, DEL PUNTO 4 EN 1.50 METROS, MURO COMÚN AL MEDIO, AL PUNTO 5 CON EL LOCAL NÚMERO 4 DEL EDIFICIO MARÍA DEL MAR; OESTE, PUNTO 5 EN 1.40 METROS, MURO COMÚN AL MEDIO, AL PUNTO 6 CON EL LOCAL NÚMERO 2 DEL EDIFICIO MARÍA DEL MAR, DEL PUNTO 6 EN 1.50 METROS, MURO COMÚN AL MEDIO, AL PUNTO 7 CON EL LOCAL NÚMERO 2 DEL EDIFICIO MARÍA DEL MAR, DEL PUNTO 7 EN 6.00 METROS, MURO COMÚN AL MEDIO, AL J PUNTO 8 CON EL LOCAL NÚMERO 2 DEL EDIFICIO MARÍA DEL MAR; NORTE, DEL PUNTO 8 EN 3.61 METROS, MURO COMÚN, Y ENTRADA AL MEDIO, AL PUNTO 1, CON LA CARRERA 1G*; NADIR: 0.00 METROS COLINDANDO CON LOSA COMÚN QUE LO - SEPARA DEL SUBSUELO; CENIT: 2.40 METROS, LOSA COMÚN AL MEDIO, CON EL APARTAMENTO NO. 201 DEL EDIFICIO MARÍA DEL MAR". CONTENIDOS EN LA DILIGENCIA DE SEQUESTRO REALIZADA EL 17 DE JULIO DEL 2012. (FI. 64). A SU TURNO, SEGÚN CERTIFICADO DE TRADICIÓN, EL BIEN INMUEBLE ANTES DESCRITO, FUE ADQUIRIDO POR EL DEMANDADO POR COMPRAVENTA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA N°. 3919 DEL 23-12-2009 CORRIDA EN LA NOTARIA SEXTA (06) DEL CIRCULO NOTARIAL DE CALI, DE: DELGADO FREIRE ANDRES MAURICIO A: ZEMANATE MARTINEZ RONALD HAROL, ANOTACIÓN 12, IDENTIFICADO CON MATRÍCULA INMOBILIARIA N°. 370-159024 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CALI.".

2.- Reunidos los requisitos exigidos por el Art. 468 del C.G.P¹, **ADJUDICAR** al señor **ELIBARDO IVAN MARIN MARIN**, c.c.#16.605.331, el inmueble objeto de la demanda por la suma de **\$40.159.000,00**, el cual se identifica con la matrícula inmobiliaria No. **370-159024** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, debidamente allegada a la diligencia de remate practicada el día 05 de diciembre de 2017, visible a folios 95 y s.s, del presente cuaderno.

4.- DECRETASE el desembargo y levantamiento del secuestro del bien adjudicado. Librense los oficios correspondientes, a través de la secretaría.

4.1 ORDENASE la cancelación del gravamen hipotecario constituido a favor de la parte demandante mediante escritura No. 4319 del 21-10-2009 de la Notaria 2º del Círculo de Cali, patrimonios de familia y afectación a vivienda familiar si los hubiere. Librese el exhorto respectivo, a través de la secretaría.

5.- ORDENASE la entrega por parte del secuestre del bien inmueble dejado bajo su custodia en diligencia realizada el día 17 de julio de 2012 por el juzgado de origen 11 Civil Municipal de Cali, al adjudicatario, y rinda cuentas definitivas y comprobadas de su gestión como secuestre.

6.- ORDENASE la expedición de copias auténticas respectivas para efectos de obtener el registro correspondiente, así mismo copia del escrito donde se encuentra identificado el inmueble por sus linderos a fin de que sirvan de título de dominio.

7.- No se liquida el arancel judicial regulado por la Ley 1394 de 2010 (art. 3º), toda vez que el monto de las pretensiones no superan los doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, para la fecha de la presentación de la demanda.

8. Efectúese por Secretaría la liquidación adicional de costas si a ello hay lugar.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 10 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 24 ENE 2018

Juzgadores de Ejecución
Civiles Municipales
Maria J. ~~SECRETARIO~~ SECRETARIA
SECRETARIA

RAD. 004 2017 00209 00

AUTO No. 221

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

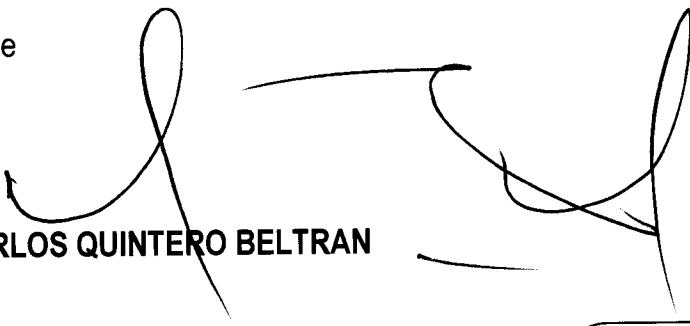
Santiago de Cali, 19 de enero de 2.018

Visto el escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste la respuesta al oficio No. 893 del 10 de marzo de 2.017, procedente de CONSORCION FOPEP. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 10 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 24 ENE 2018

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 014 2014 00834 00
AUTO No. 212
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 18 de enero de 2.018

Visto el escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

Notifiquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 10 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 24 ENF 2018

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA